

por Alubion al Monte Pinar á que está unida por la que deve
Correr la referida Aguia en la distancia de Trece y Ochenta
y Cinco Varas hasta llegar al Barranco, que llaman el Arroyo
de la Cueva el Arroyo que es el lindero, que abraza por esta p.
los ensanches de la Sabon del referido D. Fran.^{co}, por Cui terreno
poblado de Pinos hade Continuar la Aguia Con doscientas y diez
Varas de Largo hasta entrar en tierras laboradas del suodho
por las que seguirá cinco quin.^{tas} y veinte y cinco Varas has-
ta el sitio Corresp.^{te} p.^a la fabrica del Molino y Barran, y toda la
longitud de la Aguia, sera de mil Ciento y veinte Varas: por
lo que haemos Juicio que no se seguirá por suyo á las aguas,
ni á tercero alguno, de esta obra, si p.^a la Condu.^{on} de aquellas se
húere el Cauce con la anchura, y destinacion competente p.^a q.
no tengan estas Remanso, ni se abrazen las Paredes de la A-
guia, que en partes deverá ser bastante honda, obligandose di-
cho D. Fran.^{co}, aunque el terreno parece bastante firme y so-
lido, á que si en algunas se Encontrare con Cusuras, ó Caberos,
haya de hacer de Cal y canto el suelo, y Paredes de la A-
guia. Con lo q.
y habilitando la debida licen.^a p.^a el corte de los Pinos que sean
pauisos p.^a la apertura de ella, no hallamos Inconuen.^{te} en que
V.S. le Conceda la gracia que pretende con la Imposicion del
Censo Enfitcutio que le parezca á favor de sus Propios, así por el
Pro. de las aguas como por el terreno Realeng.^o que hade ocupar
se en su Condu.^{on} que es quanto podemos Informar á V.S.
en el Asunto, Serca veinte y quatro de Oct.^{bre} de mil setec.
sesenta y ocho =

Antonio de
Pinar

P. Luis Nuñez
Moya

D. Josef Antonio
Sabazar

